



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

J. B. L.

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3641

GERMAN COTAINA SANCHEZ

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 172, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de Enero de 1942

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



J. B. L.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Z A R A G O Z A .





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3641

Año 1942

Registro entrada núm. 1373

CONTRA

GERMAN COTAINA SANCHEZ

HERRERA DE LOS NAVARROS

Se inició el 7 de Enero de 1942

Remitido al Tribunal Regional el 24 de Febrero de 1942

Juez: D. IGNACIO NAVARRO MARCO

Secretario: D. DANIEL HERNANDEZ BERNAD

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3641

1373

1

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 172-38 contra

German Cotaina Sánchez
Herrera de los Navarros

por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,
José de San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

GOBIERNO
DE ARAGON

DON SALVADOR HERNANDEZ. Sargento del Regimiento de Infanteria
Liana nº 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la
sentencia recida en la causa nº 172 bis instruida por el procedimiento
sumarísimo de urgencia contra German Cotaina Sancho y de cuya causa es
Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región
Militar Oficial de Infanteria. DON GONZALO RAMOS DE Z.

CERTIFICO que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales
que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi.

Al 21 y 21 vuelto A.T.A.- En Zaragoza a 17 de Octubre de 1939.- Año de la
Victoria. Se reunió el Consejo de Guerra permanente numero uno para ver y
fallar la causa instruida contra German Cotaina Sancho.- Obrenza de la vista
de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales, es
el interrogado por el Sr. Fiscal y Sr. Defensor. El Ministerio Fiscal
lo considera autor de un delito de adhesión a la rebelión del artículo
238 nº 2º con la agravante de perversidad y dolo, y solicita la pena pen-
de muerte.- El Sr. Defensor solicita, como autor de un delito de auxilio
a la rebelión, 12 años y un día de prisión mayor.- Por el Sr. Presidente
se hace a los procesados la pregunta de si tiene algo que exponer a lo
que contestan que es todo falso, quedando inmediatamente reunido el Con-
sejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia.- Se todo lo cual en
cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Justicia
Militar, extendiendo la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. residen-
te de lo que doy fé. V.B. El Presidente Magallon, el Secretario, ilegible
Rubricados.

Al 22 y 22 vuelto S.M. ARCOIA.- En la Plaza de Zaragoza a 17 de Octubre de
mil novecientos cuarenta. Reunido el Consejo de Guerra permanente numero
uno, para ver y fallar la causa instruida contra German Cotaina Sancho
todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en
el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oido
los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones
de los procesados presentadas en el acto de la vista, RESULTANDO probado y
asi se declara que German Cotaina Sancho de 33 años casado, labrador,
natural de padenas y vecino de Herrera de los Avarros, afiliado a la
C.B.F. antes del Movimiento Nacional, durante el dominio rojo fue nombrado
por el Comité delegado de trabajo los que llevaba bajando a su
ordenanzas intervino en el saqueo de la Iglesia y en el de algunas casas
particulares, denunció al comité por haberse dormido en la Guardia y como
fascista a su convecino Angel Guillen Langa, el cual, horas despues y
por este motivo fue asesinado. Intervino asimismo en el enterramiento
de tres personas de la misma que habian sido asesinadas pero sin que
conste su intervención. En estos asesinatos se le considera como indivi-
duo muy peligroso.- CONSIDERANDO que los hechos realizados por el encar-
tado a que se refiere el resultando anterior son constitutivos por su entri-
importancia y antecedentes de su autor de un delito de adhesión a la
rebelión previsto y sancionado en el parrafo 2º del artículo 238 del
Código de Justicia Militar siendo de estimar las circunstancias agravantes
de perversidad y trascendencia del daño causado y de aplicar los artí-
culos 172 y 173 del citado Código.- VISTOS los artículos 172, 173 y 238
del Código de Justicia Militar y a Ley de 9 de febrero de 1939.- FALLO
que debemos condenar y condenamos a German Cotaina Sanchez, como respon-
sable en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión con la
circunstancia agravantes de perversidad y trascendencia del daño y a la
pena de muerte y como de indulto a la de treinta años de reclusión mayor
y accesorias legales, Y no haciendo expresa declaración de responsabili-
dades civiles que se fijan con arreglo a la ley de 9 de febrero de 1939
Asi por esta nuestra sen encia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Mag-
llen, Antonio Lobet, Damaso Garcia, Mariano Agest, Rafael Guerrero, Ru-
bricados.

Al 23 obra D.C.R. 10 del 1mo. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar
Don Ignacio Grau de fecha 11 de Noviembre de mil novecientos treinta y nue-
ve, por el cual aprueba la anterior sentencia, ordenando que en suspenso
el cumplimiento de responsabilidad, hasta que se reciba el oportuno enterado
de S. M. el Generalísimo.

2810

Al 24 obra escrito del lino. Sr. Auditor e cargo de la quinta región militar en el que me d traslado del Sr. S. S. El Sr. del estado de fecha 7 de junio de 1940, y que se ha dignado conmutar la pena impuesta al sentenciado German Gotaina Sancho por la inferior en un grado.

Al 25 NOTIFICACION GERMAN GOTAINA SANCHO.- En para con a 10 de junio de mil novecientos cuarenta. Yo el secretario teniendo mi presencia a los notados la margen les notifico la anterior resolución con lectura íntegra y entrega de copia literal si la solicitan quedando enterados y notificado Doy fe. Por llegar no saber firmar lo hace S. S. como el secretario de que soy fe.

20-12-60

Regional de Responsabilidades Políticas
entiendo la presente que concuerda con su original al que me remite de orden y visado por V. S. en Zaragoza a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta.



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

PROVIDENCIA- / Zaragoza a siete de Enero de mil novecientos cuarenta,
JUEZ SR. NAVARRO/ y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase en cabeza de estas actuaciones, regístrese su entrada en este Juzgado, acúcese recibo a la Superioridad, solicítese de las autoridades que determine el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53, con referencia al inculpado, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciban y la dirección en que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S.S. de lo que doy fé.

DILIGENCIA.- En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

PROVIDENCIA- / En Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos
JUEZ SR. NAVARRO / cuarenta y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio de incoación de este expediente.

Lo acordó y firma S. S^a. de que certifico.

Navarro

Daniel Hernandez

FILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Hernandez

PROVIDENCIA JUEZ) En Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos
SR NAVARRO.....) cuarenta y dos.

Reiterese de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley, la remisión urgente de los informes que le fueron solicitados en la providencia de fecha siete de enero último.

Lo acuerdo y firma S. S^a. de que certifico.

Navarro

Daniel Hernandez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Hernandez

H

Diligencia.- Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia nº 27 de fecha 5 de los corrientes, aparece publicado el anuncio de incoación del presente expediente; doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

SR NAVARRO...../ Reiterese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado ^{del anuncio} la urgente publicación de incoación de este expediente.

Lo acuerdo y firma S. S. de que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



ALCALDIA

DE

Herrera de los Navarros

(ZARAGOZA)

Núm. 49

5

En cumplimiento de lo ordenado en su muy respetable escrito de 7 de Enero último, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra GERMAN COTAINA SANCHO, tengo el honor de remitir a V.S. el adjunto informe acreditativo de que dicho individuo no poseía bienes de ninguna clase en este término municipal ni fuera de él, en 18 de Julio de 1936 ni en el día de la fecha.

Al propio tiempo me complazco en participar a V.S. que el expresado inculpado GERMAN COTAINA SANCHO, se encuentra actualmente en la prisión Central, 1ª Brigada, Burgos, y tiene a su cargo a su esposa Juana María Anadón Pérez, de 33 años de edad y dos hijos llamados Francisca e Isidro Cotaina Anadón, de 8 y 5 años respectivamente, no percibiendo otros ingresos que los que se proporciona la esposa del inculpado a hacer mandados y lavar ropas, con los cuales atiende al sostenimiento de sus dos hijos, menores de edad.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Herrera de los Navarros, 9 de Febrero de 1942.

El Alcalde,

Pedro Jiménez

Ilmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA GOBIERNO DE ARAGON



INFORME DE BIENES

de GERMAN COTAINA SANCHEZ

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º , de 7 de Enero de 1942, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra GERMAN COTAINA SANCHO = = = = = , informamos de los bienes ⁽¹⁾ de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936

N i n g u n o

Se les valora aproximadamente en pesetas Nada

EN LA ACTUALIDAD

N i n g u n o

Se les valora aproximadamente en pesetas Ninguna

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en Ninguno

Dios guarde a España y su Caudillo.

Herrera de los Navarros , a 9 de Febrero de 19 42.

~~Año de la Victoria.~~



El Alcalde,

Pedro Guillén



(Firmas y sellos correspondientes)

El Cta. de Puesto de la Guardia Civil,

[Signature]

El Cura,

Francisco Muñoz

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

[Signature]

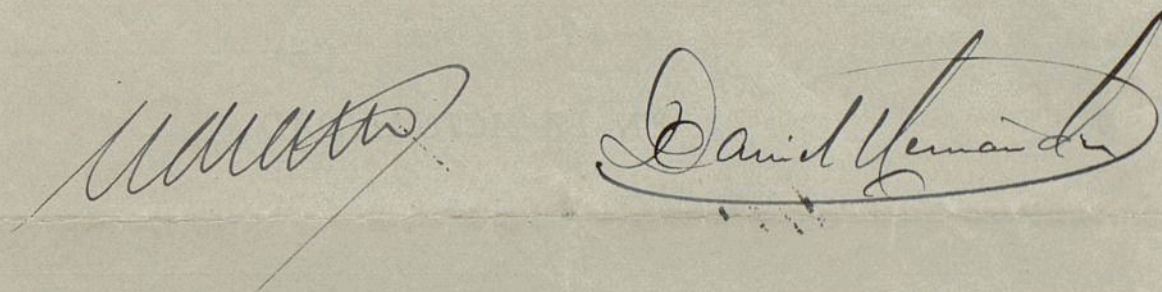
(1) - Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

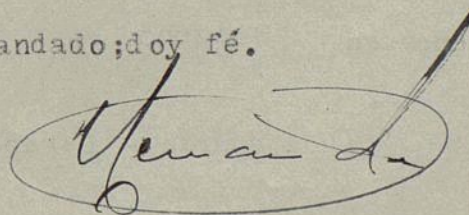
PROVIDENCIA JUEZ/Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos
SR NAVARRO...../ cuarenta y dos.

Por recibidos y únanse el anterior oficio de la Alcaldía de Herre-
ra de los Navarros en el que se informa de los familiares que tiene
a su cargo el expedientado y de la Prisión donde actualmente se encuen-
tra este; y el presente informe de las Autoridades de la misma localidad
relativo a los bienes del expedientado. A fin de que sean hechas a dicho
inculcado las prevenciones que determina el art. 49 de la Ley de esta
Jurisdicción, remítase las hojas de prevenciones al Sr. Director de la
Prisión Central de Burgos.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

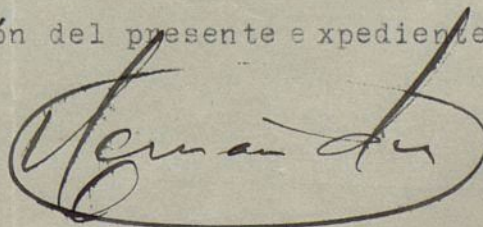


DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



DILIGENCIA.-Zaragoza a diez y ocho de febrero de mil novecientos
cuarenta y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial del
Estado, nº 47, de fecha 16 de los corrientes y en su página 966, apare-
ce publicado el anuncio de incoación del presente expediente. doy fé.





PRISION CENTRAL
DE
BURGOS

DIRECCION

Rgd.º N.º

2592

Conforme interesa en su escrito de fecha 14 de los corrientes, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. debidamente cumplimentadas prevenciones y declaracion jurada de bienes que formula el rescluso en este Establecimiento GERMAN COTAINA SANCHO.

Dios guarde a V.S. muchos años
Burgos 18 de Febrero de 1.942.-



SR JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

(AVENIDA DE MOLA Nº 40-1º)

ZARAGOZA.-

PREVENCIONES

Que se hacen a German Cotaina Sancho sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1373 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

ENTERADO, Burjassot, 18 de Febrero de 1942

German Cotaina

GOBIERNO
DE ARAGON

D. German Cotaina Sanchez

a efectos

en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º 1373 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: No tiene

Valor aproximado de los mismos: Pesetas ninguna

BIENES DE SU CONYUGE: No tiene

Valor aproximado de los mismos Pesetas ninguna

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: ninguna

Valor aproximado de los mismos: Pesetas ninguna

DEUDAS: No tiene

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO, mencionando edad, parentesco,

ocupación e ingresos propios. Tiene dos hijos, Francisca, de ocho años de edad e Isidoro, del mismo. No tiene ingresos de ninguna clase.

Burgos, 18 de Febrero de 1942

(Firma y Rúbrica)

German Cotaina

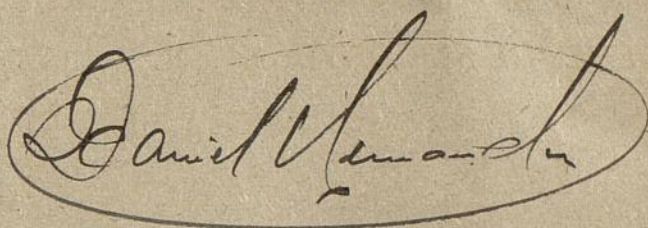
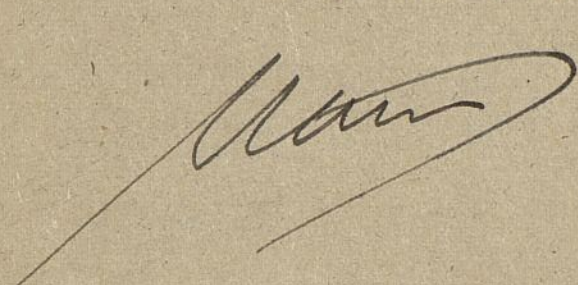
NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.



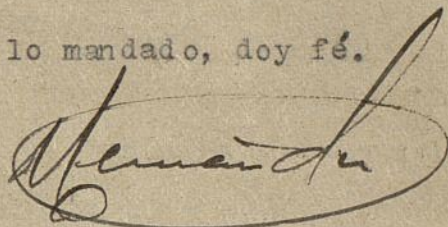
PROVIDENCIA JUEZ - Zaragoza a veinticuatro de Febrero de mil
Sr. Navarro. novecientos cuarenta y dos.

Por recibidos y unanse el enterado de las preven-
ciones hechas al expedientado y declaración jurada
del mismo, que remite la Prisión Central de Burgos.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.



10

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició este expediente por Orden de ese Tribunal, con el nº. 3641 contra GERMÁN COTAINA SANCHEZ, vecino de Herrera de los Navarros, en virtud de testimonio de sentencia dictada por la Jurisdicción Militar, folios 1 y 2.

Se interesaron a las Autoridades que determinan el art. 48 de la Ley de esta Jurisdicción, informes relativos a bienes de la pertenencia del expedientado y de las cargas familiares del mismo, obrando estos a los folios 5 y 6.

Le fueron hechas al expedientado que se encuentra actualmente en la Prisión Central de Burgos, las prevenciones 3ª, 4ª y 5ª del artículo 49 de la Ley; obrando al folio 3 diligencia que lo acredita.

Al folio 9 obra declaración jurada de bienes del expedientado.

Se publicó el anuncio de incoación de este expediente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, obrando a los folios 4 y 6 vuelto diligencia que lo acredita.


El Juez que suscribe estima incurso al expedientado GERMÁN COTAINA SANCHO en el apartado a) del artículo 4º de la Ley de esta Jurisdicción por haber sido condenado el mismo en Consejo de Guerra con fecha 17 de Octubre de 1940, a la pena de muerte, conmutada por la de 30 años de reclusión mayor como autor de un delito de adhesión a la rebelión, con la circunstancia agravante de perversidad y trascendencia del dano.

El expedientado según se desprende del informe de las Autoridades y de la declaración jurada del mismo, no posee bienes de ninguna clase, y tiene a su cargo esposa y dos hijos de 8 y 5 años, no teniendo los mismos actualmente otros ingresos que los que gana la esposa con su trabajo.

No obstante ese Tribunal Superior, resolverá lo que en Justicia proceda.

Zaragoza veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Juan Luis Moreno

LIGENCIA.- Seguidamente hago entrega del presente expediente que consta de 10 folios útiles en la Secretaría del Tribunal Regional.

Doy fé.

Fernando





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1º

ZARAGOZA

Exp. nº. 3641.

Ilmo. Sr.

A los efectos que en Justicia procedan, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen.

German Cotaina Sancho. Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 24 de Febrero de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Ignacio Navas

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. Mosé M^a Martin

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintisiete de Abril

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra German Cotaina Sanchez de Herrera de los Navarros

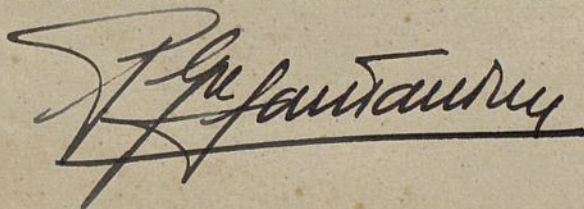
aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

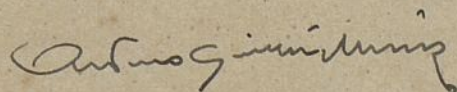
CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

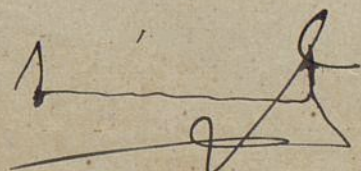
Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

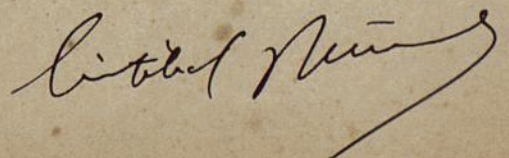
SE SOBREESE el presente expediente seguido contra German Cotaina Sanchez de Herrera de los Navarros por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.









NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pecho de la Fuente

J. Ma. San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintiocho de Julio de mil novecientos
S.S. cuarenta y cinco.

Hillanuelo De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)
Altes del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939,
Fezada archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el
Ilmo. Sr. Presidente de que certifico.

Rapulo Lafuent

Nota.- Seguidamente queda cumplido. ~~Certifico.~~